

Febrero de 1.995, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido a 1 de Enero de 1.995, por lo que se expone al Público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de éste Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Fuenmayor, 22 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras III.C.488

No habiéndose presentado reclamación, durante el periodo de treinta días de exposición pública, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del día 28 de Diciembre de 1.994, en el que se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de Recogida de Basuras.

Queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación susodicho de la siguiente forma:

Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el art. 4º únicamente en lo referente a Tarifas, quedando establecidas las siguientes:

- Vivienda: 4.935,- Pts.
- Industrias: 13.757,-
- Bares y Cafeterías: 21.042,-
- Comercios: 13.757,-
- Ultramarinos 1ª: 21.042,-
- Ultramarinos 2ª: 13.575,-
- Restaurante 1ª: 31.173,-
- Restaurante 2ª: 25.000,-
- Restaurante 3ª: 21.000,-

Las presentes Modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1.995.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Fuenmayor, a 24 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

Arturo Ibáñez Torres, Secretario del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), Certifico: Que el Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1.994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el art. 4º únicamente en lo referente a Tarifas, quedando establecidas las siguientes:

- Vivienda: 4.935,- Pts.
- Industrias: 13.757,-
- Bares y Cafeterías: 21.042,-
- Comercios: 13.757,-
- Ultramarinos 1ª: 21.042,-
- Ultramarinos 2ª: 13.575,-
- Restaurante 1ª: 31.173,-
- Restaurante 2ª: 25.000,-
- Restaurante 3ª: 21.000,-

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre se someta a información pública durante 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y su remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, expido y firmo el presente Certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Fuenmayor, a 24 de Febrero de 1.995 - El Secretario - Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995 III.C.489

Por el Ayuntamiento se ha aprobado inicialmente la Rectificación Municipal del Padrón de Habitantes referida al 1 de enero de 1995, la cual se somete a información pública durante el plazo legal de 15 días hábiles para que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el art.82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de

aprobación inicial.

Hornos de Moncalvillo, 20 de febrero de 1995.— El Alcalde-Presidente, Antonio Mayoral Cerrolaza.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Edicto

III.C.481

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. JOSE I. LANZUELA Y RUBEN CALVO S. DE LA NIETA, según obra en expediente Administrativo 758/93, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, de la siguiente Resolución de Alcaldía:

Dada en Logroño, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSE I. JIMENEZ LANZUELA Y RUBEN CALVO S. DE LA NIETA.— 758/93

Esta Alcaldía, teniendo en cuenta:

1. Con fecha 26 de Noviembre de 1993, D. Jose I. Jiménez Lanzuela Y D. Rubén Calvo S. de la Nieta, solicita licencia de apertura para compra-venta de objetos usados, en calle Santos Ascarza, nº 38, bajo, dando lugar a la tramitación de expediente administrativo nº 758/93.

2. Los diversos acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno requiriéndoles para que aportaran diversa documentación técnica, a fin de seguir con la tramitación del expediente para la concesión de la licencia solicitada.

3. Con fecha 14 de Noviembre de 1994, presenta instancia el Sr. Jiménez Lanzuela, desistiendo de seguir con los trámites de la mencionada licencia y solicitando su anulación.

4. El informe emitido por el Servicio de Actividades de fecha 18 de Noviembre de 1994, según el cual se pone de manifiesto que la citada actividad no se ejerce.

5. El art. 87 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La propuesta de Resolución al efecto formulada.

RESUELVE:

Proceder al archivo del expediente sin más trámite, por renuncia expresa del solicitante de la licencia.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, a 23 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

Notificación liquidación

III.C.482

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a DON JESUS ANGEL PALACIOS LOPEZ, según obra en expediente Administrativo 828/94, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, de la siguiente Liquidación que a continuación se detalla:

SUJETO PASIVO: PALACIOS, LOPEZ, JESUS ANGEL

DOMICILIO: Gran Vía 56, Esc. D,4º-D

HECHO IMPONIBLE: Tasas por licencias urbanísticas

DEUDA TRIBUTARIA: 7.000,- Ptas. Liq. 94/26704

OTROS DATOS: Aplicación Ordenanza Fiscal nº 16, art. 7, apartado D-3. solicitud informe posibilidad instalar industria en Carra de Laguardia, Km. 1,8

PLAZOS:

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedir_ Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondiente.

FORMAS DE PAGO:

En la Tesorería Municipal (horario de 9,00-14,00 h). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la entidad Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

A TRAVES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS, por medio de ABONARE BANCARIO. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS:

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición